

Procedimiento Electoral (Moderadores PDP)

LAC-2019-7 v5

Jordi Palet - jordi.palet@theipv6company.com

Resumen

- Esta propuesta establece cambios en el PDP al procedimiento para la elección de los moderadores.
- El PDP actual tiene básicamente 2 secciones al respecto:
 - Quienes pueden ser moderadores (3.2.2.)
 - Como son elegidos (3.2.3.)

Justificación

- En varias ocasiones hemos visto como los procedimientos electorales de LACNIC han sido interferidos de forma maliciosa, y se ha interrumpido el normal funcionamiento de la lista de políticas, que no es apta para ello, y menos cuando se trata de procesos electorales ajenos al PDP.
- Estos hechos y la detallada revisión de los procedimientos actuales, ha puesto al descubierto errores en los mismos, que pueden discriminar a unos candidatos frente a otros y no impiden posibles fraudes.
- Esta propuesta pretende corregir esta situación, incorporando el proceso como parte más explícita del PDP.

Resumen de Cambios (3.2.2.)

- Incompatibilidad de cargos
- Fomentar diversidad geográfica y de organizaciones
- Posibilidad de re-elección limitada a un periodo adicional
 - Salvo descanso de un año
- Candidatos deben haber estado al menos 6 meses en la lista de políticas
- Candidatura debe proporcionar información que permita evaluar su aportación y experiencia

Resumen de Cambios (3.2.3.)

- Se autoriza al Directorio a delegar sus funciones en la Comisión Electoral (CE o equivalente)
- El Directorio/CE es la última instancia de apelación
- Evitar manipulaciones/fraudes siempre que sea posible:
 - Votantes deben haber estado al menos 6 meses en la lista de políticas
 - La lista de políticas no es para fines electorales
 - Casos evidentes de fraude pueden implicar descalificación o invalidación del proceso
- Se establecen plazos y detalles adicionales para los diferentes pasos del proceso
- Mecanismo de información al Directorio/CE, que decide la validez de los candidatos o si hay que publicar alguna info
- Segunda vuelta si hay empate (o diferencia $< 10\%$ si hay mas de 2 candidatos)

Procedimiento Electoral



Referencias (1)

- Existen políticas o procedimientos equivalentes, definidos por la comunidad, para el mismo propósito en otras regiones.
- En el caso de AfriNIC, se verifica la validación de los candidatos a moderadores a través de un Comité de Nominación (NomCom).
 - <https://www.afrinic.net/policy/development-working-group#election>
- En el caso de APNIC, los candidatos deben tener la experiencia y conocimientos precisos, según el grupo de trabajo concreto, para poder ser elegidos por la comunidad.
 - <https://www.apnic.net/community/participate/sigs/sig-guidelines/chair-elections/>

Referencias (2)

- En el caso de ARIN, en lugar de moderadores existe el denominado “Advisory Council” (AC), cuyos miembros son elegidos a través de un NomCom, que evalúa a los candidatos en base al cumplimiento de un conjunto de requisitos de conocimientos y experiencia y participación previa, según un cuestionario.
 - <https://www.arin.net/participate/oversight/elections/>
 - <https://www.arin.net/participate/oversight/elections/procedures/>
- En el caso de RIPE, los participantes de cada grupo de trabajo establecen el procedimiento de elección de los moderadores, aunque generalmente son similares, y en cualquier caso tienen un nexo en común, con expectativas del trabajo a realizar, conocimiento del mismo, etc.
 - <https://www.ripe.net/participate/ripe/wg/ap/address-policy-wg-chair-selection-process>
 - <https://www.ripe.net/publications/docs/ripe-692>

Análisis de Impacto (LACNIC)

Texto Actual vs Propuesto (1)

3.2.2. Sobre los Moderadores del PDP

- Los Moderadores del PDP no serán parte del staff de LACNIC.

3.2.2. Sobre los Moderadores del PDP

- Los Moderadores del PDP no serán parte del staff de LACNIC.
- **No podrán compatibilizar dicho cargo con otros que estén directamente implicados en el flujo del proceso de desarrollo de políticas, en cualquiera de sus fases. Si concurriera dicha situación, deberán explicitar en la candidatura como resolverán dicha situación en caso de resultar elegidos. Por lo tanto, si resultaran elegidos, automáticamente cesarían (o no tomarían posesión, según sea el caso) en aquellos cargos incompatibles, según lo indicado en su candidatura.**
- **Los Moderadores no podrán ser del mismo país, ni de la misma empresa o vinculadas, salvo en casos excepcionales en que no haya otros candidatos que califiquen.**

Texto Actual vs Propuesto (2)

- Labor honoraria.
- Deberán ser miembros de LACNIC o tener el apoyo de un miembro de LACNIC.
- Su periodo de servicio tendrá una vigencia de 2 años de forma intercalada y con posibilidad de renovación ilimitada.
- Su labor es voluntaria y no pagada.
- **Podrán ser candidatos aquellos que sean contactos de membresía de una organización miembro de LACNIC o nominados por uno de dichos contactos.**
- **Su periodo de servicio tendrá una vigencia de 2 años de forma intercalada cada año, y con posibilidad de reelección por una sola vez. Tras una pausa mínima de un año, podrían presentarse a las siguientes elecciones.**
- **Los candidatos deberán haber formado parte de la lista Pública de Políticas durante al menos 6 meses antes del inicio del proceso electoral.**
- **En su candidatura incluirán, además de su información biográfica, información concreta que permita evaluar su contribución, participación y experiencia en el PDP.**

Texto Actual vs Propuesto (3)

3.2.3. Sobre la elección de los Moderadores

- Los llamados a postulaciones se realizarán en la lista Pública de Políticas.
- Podrán participar en la elección todos los suscritos a la lista Pública de Políticas.
- La elección se llevará a cabo justo antes del Foro Público.
- Se hará de manera electrónica utilizando mecanismos para limitar a un voto por persona suscrita a la lista.

3.2.3. Sobre la elección de los Moderadores

- Los llamados a postulaciones se realizarán en la lista Pública de Políticas.
- Las votaciones se realizarán electrónicamente utilizando mecanismos que, en la medida de lo posible, limiten a un voto por persona.
- Dado que los participantes de la lista Pública de Políticas constituyen el censo electoral, y para evitar su manipulación, se tratará de evitar que participen en cada elección quienes se registran exclusivamente con motivo del proceso electoral, limitando el censo a los suscritos **al menos 6 meses antes del inicio de dicho proceso.**
- **Cualquier uso de la lista para fines electorales, incluso por personas claramente afines a los candidatos podría suponer su descalificación, si hay evidencias de connivencia.**
- **Si se determina, en cualquier fase del proceso, que hay suficientes evidencias de fraude, se podría descalificar al candidato o candidatos en cuestión. Incluso, dado el caso, invalidar el proceso completo y solicitar su repetición para lo cual se ajustarán los plazos, de tal modo que se haga coincidir su resultado, en la medida de lo posible, con el Foro Público siguiente.**

Texto Actual vs Propuesto (4)

- **El proceso electoral se inicia el día 1 del mes correspondiente a los 3 meses completos antes de terminar el período de servicio del moderador cesante, con la convocatoria a presentación de candidatos. La duración de esta fase coincidirá con la duración natural de dicho mes (28-31 días).**
- **LACNIC comunicará en la lista Pública de Políticas los candidatos aceptados, por cumplir todos los requisitos, indicando donde está disponible públicamente la información de los mismos.**
- **A continuación, se abre un plazo de 10 días naturales, para que la comunidad pueda indicar información relevante de los candidatos. Dicha información, de ser confirmada, podrá ser publicada, de una sola vez para todos los candidatos, el día siguiente hábil al terminar el plazo de 10 días. A raíz de dicha información, el Directorio podría descalificar a algún candidato.**

Texto Actual vs Propuesto (5)

- **El primer lunes hábil tras el plazo anterior, se dará inicio a la votación, por un plazo de 7 días naturales.**
- **Se considerará que se produce un empate si la diferencia es menor del 10%. En tal caso, cuando haya más de dos candidatos, al siguiente lunes hábil, se iniciará una segunda vuelta, con un nuevo plazo de 7 días naturales, sólo entre los candidatos que hayan empatado.**
- **LACNIC anunciará inmediatamente, el resultado de la votación tanto en la primera como en la segunda vuelta, si se diera el caso.**

Texto Actual vs Propuesto (6)

- El ganador de la elección electrónica, tendrá que ser ratificado en el Foro Público. Los moderadores en funciones consultarán a los presentes si hay objeciones al proceso de elección electrónica. Si las hubiera, los moderadores evaluarán si las objeciones son suficientemente significativas. Si no hay objeciones o los moderadores las consideran no significativas, procederán a ratificar al ganador de la elección.
- Un moderador que participó como candidato en la elección, se abstendrá de participar como moderador durante el proceso de ratificación.
- Si hubiera objeciones por parte de cualquier miembro de la comunidad, deben ser puestas en conocimiento del Directorio en el plazo de 7 días naturales tras el anuncio del resultado. En tal caso, el Directorio evaluará si las objeciones son suficientemente significativas y probadas. Si no hay objeciones o decide no considerarlas, procederá a ratificar al candidato elegido.
- El moderador elegido entrará en funciones inmediatamente después de la culminación del Foro Público siguiente.

Texto Actual vs Propuesto (7)

- El moderador elegido entrará en funciones inmediatamente después de la culminación del Foro Público en el que fue ratificado.
- Si no hubiera ganador ratificado, el directorio de LACNIC nombrará un moderador que cubra el puesto vacante hasta el próximo Foro Público. En la siguiente oportunidad que se pueda llevar a cabo una elección y ratificación, el elegido cubrirá sólo el periodo restante.
- Si no fuera posible la ratificación de ningún candidato, el Directorio de LACNIC nombrará un moderador que cubra el puesto vacante hasta el siguiente Foro Público. En la siguiente oportunidad que se pueda llevar a cabo una elección y ratificación, el elegido cubrirá sólo el periodo restante. Este mismo mecanismo se aplicaría, si fuera preciso, si alguno de los moderadores dimite antes de finalizar su período de servicio o, por cualquier circunstancia, deja de responder a sus responsabilidades.
- **La instancia última de apelación del procedimiento electoral es el Directorio de LACNIC.**
- **El Directorio podrá delegar sus funciones relativas al proceso electoral en una Comisión Electoral o equivalente.**